Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a diez de Marzo de mil setecientos y treinta y seis se juntaron el Concejo, Justicia y Regimiento della, a saber los señores Licenciado Don Juan de [illegible] Abogado de los Reales Consejos, Gobernador y Capitán a guerra en ella por Su Magestad, Don Juan del Puerto, y [illegible] Don [illegible] Alcalde [illegible] Don [illegible] Don Antonio [illegible] Don [illegible] López, Don Juan de la Cruz, Don Pedro López, Don Juan [illegible] Salazar Regidores de esta Villa, Don Juan [illegible] Salazar, asimismo Regidor, y Don [illegible] Robles, Procurador Síndico, y [illegible]

Se continuó entender [illegible] el acuerdo del Ayuntamiento de [illegible] en conformidad del Ayuntamiento de [illegible] hecho [illegible] pasado [illegible] en la forma [illegible]

Y [illegible] Don Juan del Puerto [illegible] la hace [illegible] contra [illegible] que [illegible] y añaden [illegible] de todas [illegible] que se [illegible] Ayuntamiento [illegible] capítulo [illegible] de la [illegible] de [illegible] para [illegible] tampoco para [illegible] como [illegible] del [illegible] que [illegible] forma que [illegible] por [illegible] y [illegible] por ningún [illegible] contribuyentes, como [illegible] de las leyes destos Reynos [illegible] asimismo [illegible] de [illegible] continuar [illegible] para [illegible]